

fluencia romana, estaban altamente civilizados y ambientes aún bárbaros.

El último ensayo, "La valutazione crítica del Corpus Iuris" (págs. 202-224), fue publicado hace ya algunos años en la "Rivista Italiana per la Scienze Giuridiche", LXXXVIII, 1951, y quizá por ello, como reconoce el mismo autor, hayan de ser revisadas algunas de las afirmaciones allí contenidas.

Termina la obra con un breve pero útil índice de las fuentes utilizadas y otro de los autores citados.

La obra presente se inserta en la gran tradición romanística italiana proporcionándonos una visión útil y clarificadora de la figura y obra del gran emperador bizantino.

JULIO MEDINA FONT

*Asturiensia Medievalia*, 1. Publicación del Departamento de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. Oviedo, 1972. 390 págs.

Bajo la dirección del profesor Eloy Benito Ruano, ha salido a la luz el número 1 de esta publicación, de presentación atractiva y bien cuidada, dedicada a temas asturianos de la Edad Media

Tras una breve *Presentación*, a cargo del director, este primer número se inicia con una colaboración de Isabel González García y J. Ignacio Ruiz de la Peña. *La economía salinera en la Asturias medieval* (págs. 11-155). Como indica su título, es un trabajo histórico, de carácter fundamentalmente económico, con especial atención a los aspectos comerciales. No faltan, sin embargo, menciones a algunos de los problemas jurídicos más sobresalientes de las salinas, especialmente a su régimen de explotación y a su propiedad. La investigación se cierra a principios del siglo XVI, y, en el orden espacial, se concreta al antiguo principado de Asturias o actual provincia ovetense. Los autores lamentan la pobreza bibliográfica del tema y el frecuente laconismo de las fuentes, en especial en algunos aspectos y épocas. Como consecuencia, una buena parte del trabajo consiste en afirmaciones hipotéticas, no exentas de interés.

La importancia de la sal en la Edad Media la hizo objeto, junto a otros artículos (trigo, vino, pescado, lanas) del tráfico a larga distancia que, a partir de los siglos XI y XII, y en lo que se refiere a aquel producto motivó el desarrollo de dos áreas: la de los países productores y la de los consumidores. Las explotaciones salineras asturianas se detectan en documentos de los siglos X y XI, que hacen referencia a las *Officinae salinarum*. Estos primeros documentos hablan de salinas situadas en una franja costera reducida: los 11 o 12 kilómetros que se extienden desde la ría de Avilés a la desembocadura del Nalón.

A partir de fines del siglo XI, el silencio de las fuentes parece revelar un abandono de las salinas locales, quizá debido a la apertura de la re-

gión a los mercados exteriores, ya que la importación masiva procedente de los grandes centros de producción atlánticos aseguraba el abastecimiento de la región asturiana.

Se examinan las técnicas de obtención de la sal, mediante la ebullición por fuego, según demuestran restos materiales que han quedado, aunque las fuentes coetáneas son lacónicas en este aspecto. Y concluye el período altomedieval en la monografía con una leve alusión al régimen jurídico de la sal, centrado en las menciones de las dos formas de propiedad de las salinas asturianas: la de pequeñas explotaciones particulares y la de la explotación señorial.

El panorama económico varía en la Baja Edad Media. En el siglo XIII, con la repoblación, que origina muchas formaciones locales (*pueblas* o *polas*), la rudimentaria economía altomedieval evoluciona. Oviedo y Avilés pasan a ser centros fundamentales del comercio de la sal. Asturias se incorpora al tráfico mercantil atlántico (Portugal, Francia) y al de las tierras leonesas del interior. La pesca y la ganadería son los principales recursos en esta época, en que la sal posibilita la expansión de la industria salazonera de Asturias y la actividad pesquera de sus puertos. A ello hay que unir la presencia de los rebaños trashumantes del Mediodía en los pastos de verano de la montaña astur-leonesa. Se hace patente que el importante papel de Asturias en el comercio salinero no se debe a su producción de sal, sino a su óptima situación geográfica para recibirla de Portugal y Francia y reexpedirla a la meseta occidental, reservándose lo necesario para los mercados interiores del Principado.

El comercio salinero castellano-leonés es objeto de regulación jurídica con Alfonso XI, que tiende a que la corona controle la producción y circulación de la sal. Las disposiciones se recogen principalmente en el Ordenamiento de Burgos de 1338.

Sigue una exposición de la actividad pesquera y de la salazón del pescado, y se analiza la importancia histórica de la sal en la alimentación del ganado y conservación de carnes, así como otras aplicaciones. Y, tras un examen de los *alfolís* o *salines* asturianos de la Baja Edad Media y algunas de sus cuestiones jurídicas, concretamente las derivadas de sus arrendamientos, se facilitan datos de interés sobre el significado de la sal en la política económica local. Finalmente, a partir de 1480 la monarquía consigue que se arrienden directamente los *alfolís* del Principado.

Ilustran el trabajo varios mapas con la situación de las salinas asturianas en los siglos X y XI, así como en el XV, y otros con las rutas salineras que en este último siglo convergen en Asturias y con las áreas de difusión de la sal de los *alfolís*. La última parte de la monografía comprende un apéndice de 15 documentos, entre 1324 y principios del siglo XVI, referidos en su mayoría a diversos problemas suscitados con motivo de los arrendamientos de algunos *alfolís*.

A continuación de este trabajo se inserta una colaboración de Pedro Floriano Llorente, *Los documentos reales del período astur. Su formulario*

(págs 157-176), en el que se analizan las formas típicas de estos documentos, que delatan su continuidad con el período germánico de las *Fórmulas visigóticas* y su evolución posterior. Sigue un estudio crítico de F. Javier Fernández Conde sobre *La supuesta donación de la ciudad de Oviedo a su iglesia por la reina Doña Urraca* (págs. 177-198), en el que el autor concluye la existencia de una donación de dicha reina a favor de la iglesia de San Salvador, realizada en 1112, advirtiendo que otros elementos que se incluyen en copias posteriores de dicha donación constituyen interpolaciones que no responden a la realidad histórica.

Eloy Benito Ruano es autor de dos trabajos. En el primero de ellos, *La Orden de Santiago en Asturias* (págs. 199-232), se van siguiendo las huellas de la Orden jacobina en la región asturiana desde 1179 hasta la época moderna. Complementan este primer trabajo un apéndice documental y varios mapas e ilustraciones fotográficas. El segundo trabajo, más breve, lleva por título *La Orden de Calatrava en Asturias* (págs 233-239) y se refiere a algunos asentamientos de la Orden testimoniados por dos cartas de donación a la misma de finales del XII y principios del XIII.

En *Asturias en las cortes medievales* (págs. 241-259), César Álvarez recorre los momentos históricos de estas intervenciones asturianas, empezando por los concilios celebrados en Oviedo en el 811 y en el 900. Institucionalizadas las Cortes, la participación asturiana en las mismas atraviesa una etapa, que llega hasta 1350 aproximadamente, en la que los representantes de las ciudades tienen una activa intervención, y una segunda etapa, desde los últimos años del siglo XIV hasta finales de la Edad Media, que es época de decaimiento, perdiéndose el voto en Cortes que había tenido la región. Respecto al origen de este absentismo, el autor considera que hubo causas generales, comunes a Castilla, y otras específicas de Asturias.

Seguidamente, aparece un trabajo de Juan I. Ruiz de la Peña sobre un interesante hecho ocurrido entre 1408 y 1412: el de los "perxuraos" de Llanera: *Resistencia concejil al señorío ovetense* (págs. 261-290). Las noticias de la subversión antiseñorial las proporciona una fuente inédita, testimonio documental conservado en el Archivo de la Catedral de Oviedo.

Se inserta luego una colaboración de Juan Uría Ríu sobre el *Memorial del Abad Don Diego* (pág 291-305), antiguo manuscrito desaparecido que el P. Luis Alfonso de Carvallo menciona en su *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias* (Madrid, 1695). Uría recoge y comenta las 17 referencias que aparecen en la obra de Carvallo sobre el memorial desaparecido y que nos proporcionan noticias de hechos acaecidos en Asturias durante los reinados comprendidos entre los de Pablo I y Juan II de Castilla, inclusive

Asturias, que inició la Reconquista, contribuye de forma notoria a su terminación. Así se desprende del trabajo que, bajo el título *Aportaciones asturianas a la guerra de Granada* (307-356), publica M.<sup>a</sup> Jesús Suárez Álvarez, analizando la participación asturiana en distintos momentos de la guerra granadina. Afirma la autora que la aportación asturiana a la

empresa bélica fue, más que económica, en hombres, y precisamente en peones, no en nobles; y, de otro lado, que este peonaje fue aportado por la actividad concejil, y no por las hermandades. Completa el trabajo un apéndice documental.

Cierra la publicación un artículo de José Luis G. Novalín, *Los opúsculos latinos de los Diego de Muros* (págs 357-390), comentarios de tres escritos latinos aparecidos en las postrimerías del siglo xv, bajo el nombre de Diego de Muros, que forman parte de una obra más extensa sobre el personaje llevada a cabo por Novalín en 1969. El autor trata de la existencia de tres Diego de Muros, ocupándose luego de la paternidad de cada opúsculo, de sus transmisiones y destinatarios y del contenido de los opúsculos sobre la guerra de Granada, concluyendo con el Panegírico sobre la muerte del príncipe Don Juan en la obra del tercer Diego de Muros. Tras el artículo se recogen los textos de los tres opúsculos comentados.

ALBERTO GARCÍA ULECIA

*Departamento de Historia del Derecho Español*  
Universidad de Sevilla

BEHREND, Diederich: *Attische Pachturkunden, Ein Beitrag zur Beschreibung der μίσθωσις nach den griechischen Inschriften*. "Vestigia". Beiträge zur alten Geschichte. Band 12. (Beck. München, 1970). X + 172 págs.

El autor, discípulo de W. Kunkel, presenta aquí, en forma reelaborada, su "disertación" de Munich de 1968, un estudio sobre la *misthosis* del Derecho ático. Como el arrendamiento de tradición romanística, comprende ese contrato una serie de figuras varias y hasta heterogéneas: la cesión del disfrute o del uso por renta, el contrato de obra y el de trabajo. Los resultados contradictorios de la monografía de J. Herrmann sobre los papiros de arrendamiento inmobiliario (1958) y las investigaciones de H. J. Wolff sobre estas instituciones han estimulado al autor a una revisión de los problemas planteados, en relación con el arrendamiento de disfrute ("Pacht"), por la pertinente documentación epigráfica de Atenas.

La extensión de la idea de *misthós* (retribución por el trabajo realizado) al contrato de cesión de usufructo, en la forma de *misthosis*, se explica aquí por la figura antigua de la "tierra a medias". Pero, aparte estas cuestiones de orígenes, el autor hace una cumplida construcción dogmática del régimen de este contrato: clases de documentos conservados, elementos personales, formación del contrato, función del documento, duración y retribución, prescripciones especiales sobre el aprovechamiento, garantías y sanción por el incumplimiento, régimen jurídico de los frutos, estructura jurídica, etc.

A. O.